



ESTIMADO CLIENTE

Para el Banco Nacional es un honor brindarle los requisitos para la apertura de cuentas de ahorro, corrientes y cuentas electrónicas. Le solicitamos presentar a nuestros colaboradores los documentos originales en el momento de la apertura de algún producto. Estos documentos son solicitados en la Normativa SUGEF para el cumplimiento de la **Ley 8204 "Conozca a su Cliente"**.

Si necesita asesoría, sírvase contactarnos al 2212-2000 o visítenos en nuestra página <u>www.bncr.fi.cr</u>

Documento de identificación

- Nacionales mayores de edad: cédula de identidad vigente.
- Nacionales menores de edad: cédula de identidad del encargado legal del menor.
- Extranjeros residentes o categorías especiales: documento DIMEX o Didi emitido por la DGME.
- Extranjeros no residentes: pasaporte con vigencia y autorización de permanencia al país
- Extranjeros menores de edad: documento de identificación del menor y del encargado legal del menor (pasaporte o identificación emitida por la DGME). Documento que haga constar la representación legal sobre el menor.

Documento para verificación de ingresos

- Prueba documental que evidencie el origen de los fondos para todo cliente que movilice \$5,001.00 o más mensuales.
- Algunos ejemplos de los documentos aceptados son: orden patronal, constancia de salario, estados financieros auditados con corte al último periodo fiscal, certificaciones o constancias de ingresos emitidas por el profesional autorizado.
- No se aceptarán declaraciones de Hacienda como medio para validar el nivel de ingresos de los clientes.
- Todo cliente sujeto al artículo 15 y 15 BIS de la Ley 8204 debe estar inscrito ante SUGEF para habilitar el uso de sus cuentas.

Otras consideraciones

- Todo documento de identificación debe estar vigente y en buen estado.
- Los documentos de verificación de ingresos no deben tener más de tres meses de emitidos.
- Cuando la documentación presentada es diferente al idioma español y no se comprenda el contenido se solicitará su debida traducción oficial.
- Las personas extranjeras que se identifiquen con pasaporte, deberán presentar la autorización de permanencia en el país (sello estampado en el pasaporte donde se indica el plazo autorizado de permanencia). Además, deberán presentar un documento donde se demuestre el arraigo que tiene el cliente con Costa Rica. Por ejemplo: contratos de arrendamiento, cartas de salario, contratos por servicios profesionales.